PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 045 / 2015

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE SELLOS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FIRMA NEW SHOP."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Dr. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN,** , con Cédula de Identidad N° **371.828,** denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma NEW SHOP, domiciliada en Chile 713 c/ Haedo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 751.379, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE SELLOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 291.992** denominado **"ADQUISICIÓN DE SELLOS",** para la provisión de dichos bienes a la Circunscripción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 045 / 2015

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	14	0	340	10	001	12	12.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 291.992.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2015 "ADQUISICIÓN DE SELLOS" convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 127/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	44121604-002	Sello de oficina de una línea.	New Shop	Paraguay	Unidad	60	Unidad	10.000	600.000
2	44121604-002	Sello de oficina ovalado.	New Shop	Paraguay	Unidad	60	Unidad	17.000	1.020.000
3	44121604-001	Sello personal automático de dos líneas.	Colop	Austria	Unidad	150	Unidad	30.000	4.500.000
4	44121604-001	Sello personal automático clisse (firma).	Colop	Austria	Unidad	10	Unidad	85.000	850.000
5	44121604-003	Sello cargo de cuatro líneas	New Shop	Paraguay	Unidad	20	Unidad	35.000	700.000
								PRECIO TOTAL	**7.670.000**

El monto total asciende a la suma de: Gs. 7.670.000 (Guaraníes Siete Millones Seiscientos Setenta Mil).

El PROVEEDOR se compromete a proveer los BIENES al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones ***(20 días calendario)***, en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros – Telefax: (0786) 230908 / 230909 – PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Sección Suministro y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 30 del mes de septiembre del año 2015.

PROVEEDOR

CONTRATANTE

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU